



**PROCESO No. 110014003066-2022-01341-00
 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 23 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda en el presente documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL CARMEL 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **JOSEFINA SILVA KALIMAN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por **\$3'164.000,00**, que corresponde cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) por el periodo comprendido del 1 de junio del 2021 al 1 de julio del 2022, cuya certificación adjuntó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la cuota que se relacionó en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ASTRID POLANIA MURILLO**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
 (2)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
 por estado No 156 hoy 24 NOV 2022
 hora 10 a.m.

Secretaría